

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, en adelante SG/OEA
A través de su Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura
(DDHEC)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la Dra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la SG/OEA, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); ubicada en dirección; debidamente representada para estos efectos por nombre, cargo;

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago de Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de su Carta constitutiva y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la SG/OEA, estableció el DDHEC como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la SG/OEA tiene como objetivo dar oportunidades educacionales en las Américas y que la cobertura se incrementa, esto por medio de alianzas estratégicas establecidas mediante la firma de acuerdos con Instituciones u organizaciones internacionalmente reconocidas, interesadas a cooperar en el desarrollo del capital humano de los países de las Américas;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el

crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que la UNED es una institución académica que investiga XXXXXXXXXXXXXXX con un enfoque internacional, práctico e interdisciplinario.

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien, se preparen, investiguen, se capaciten, enseñen y aporten e intercambien culturalmente;

Convienen:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

- 1.1 El propósito de este Acuerdo es establecer mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas, a través de la creación, gestión, fomento y desarrollo de iniciativas para que individuos en el hemisferio tengan la posibilidad de capacitarse, enseñar, investigar e intercambiar académica y culturalmente.

**ARTÍCULO II
INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a estos asuntos. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

**ARTÍCULO III
RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento (en adelante MDE) con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.

- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación.

ARTÍCULO IV

DISPOSICIÓN FINANCIERA

- 4.1 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO V

COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA

Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

1889 F Street, N.W.

Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de América

Tel.: (1-202) 458-6166

Correo electrónico: ngochicoa@oas.org

- 5.2 La dependencia responsable dentro de la UNED de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo nombre de la unidad mediante nombre y cargo de la persona a cargo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Nombre oficina

Nombre institución

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del arbitraje será Washington, D.C., Estados Unidos de América. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 La SG/OEA, sus dependencias y su personal, no renuncian ni expresa ni tácitamente a los privilegios e inmunidades de que gozan de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.
- 8.2 Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y/o partes involucradas en el presente Acuerdo, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este Acuerdo y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 8.3 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 8.4 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5.
- 8.5 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

EN FE DE LO CUAL los debidamente autorizados representantes de las Partes firman este Acuerdo en tres originales en el idioma español, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA UNED:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:**

Nombre del representante que firma

Sra. Maria Levens

Cargo

Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

Lugar

Washington DC, USA

Fecha:

Fecha:

Memorando de Entendimiento

Entre

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
A través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
y

La Universidad Nacional de Educación a Distancia

Las Partes, la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA)**, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la **Dra. Maria Levens**, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la SG/OEA, y el **La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED)**, sistema educativo particular, ubicado en **ciudad y país**; debidamente representado para estos efectos por el **Nombre del representante, cargo dentro de la Institución**,

CONSIDERANDO:

Que el día **XX** del mes **XXXX** de **XXXX** suscribieron un Acuerdo (**en adelante Acuerdo de mes/año**) relativo a los programas de Desarrollo Humano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el cual continúa en vigencia y, el cual además contempla la cooperación entre las Partes para desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común;

Que la SG/OEA y la UNED han decidido seguir promoviendo la excelencia, las oportunidades y el desarrollo del capital humano de los Estados miembros de la OEA;

Que es voluntad de las Partes establecer co-patrocinio de becarios de la OEA elegibles, para estudios e investigaciones en la UNED;

CONVIENEN lo siguiente:

CLÁUSULA I

OBJETO

1.1. Con la finalidad de seguir promoviendo la excelencia, el desarrollo social y las oportunidades de talento, la SG/OEA y la UNED acuerdan elaborar este Memorando de Entendimiento (Memorando y MDE), válido para el ciclo de estudios que inicia en octubre del 2013 , con el fin de co-patrocinar **cinco (5) becas** para los programas académicos (Programas) tal como se describen en la Cláusula II, *infra*, en la **Tabla de Programas**, para estudiantes de posgrado con nacionalidad y/o residencia en los Estados miembros de la OEA que quieran continuar su formación profesional en la UNED y que ganen becas para sus estudios conforme a los requisitos y criterios establecidos en el presente MDE.

CLÁUSULA II

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y LAS BECAS

2.1. Las **cinco (5)** becas a las que se refiere la cláusula I, serán otorgadas a los **5** Becarios que hayan sido evaluados y seleccionados en los cinco primeros lugares para el Programa descrito a continuación:

Tabla de Programas						
Número de becas	Nombre del Programa	Costo total del Programa en Euros*	Costo total del Programa en Dólares**	% a cubrir por la UNED	% a cubrir por la OEA	% a cubrir por el Becario
5	Máster Universitario Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural	€2,000	\$2,691	40% (equivalente a \$1,076 USD)	25% (equivalente a \$673 USD)	35% (equivalente a \$942 USD)

* El estimado del costo total del programa en **Euros** fue calculado con base en el costo del año 2013.

** El estimado del costo total del programa en **dólares estadounidenses** fue calculado con la tasa de cambio al día 28 de Enero de 2013 que corresponde a 1 EUR = 1.35 USD. El precio es fijo considerando que la UNED enviará la factura y la solicitud de pago con los datos solicitados en la cláusula 7.1.

2.2. De las cinco (5) becas descritas en la **Tabla de Programas** ubicada en el punto 2.1 del presente Memorando, la UNED cubrirá 40% del costo de la colegiatura y la SG/OEA el 25%. La SG/OEA depositará el total del aporte a la UNED para administrar este beneficio durante el período de estudios del Becario. Por su parte, la UNED informará a la SG/OEA semestralmente por escrito la información correspondiente a los desembolsos por Becario.

2.3. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales en que pueda incurrir el Becario y que no estén expresamente estipulados en el presente Memorando.

2.4. Las Partes acuerdan que, en el caso de las becas descritas en la **Tabla de programas**, el Becario será responsable de cubrir el **35%** restante del costo total del Programa y además el porcentaje restante de gastos de subsistencia, y seguro médico no incluido en esta beca. El Becario también será responsable de cubrir sus cuotas por servicios escolares (certificados, constancias), exámenes de admisión, costo de graduación (expedición de grado), legalización de documentos, pasaje aéreo, trámites de visado, así como cualquier otro costo adicional y cualquier otro gasto en que el Becario incurra y que no esté contemplado en este MDE.

2.5. Ni La SG/OEA ni la UNED asumen ninguna responsabilidad derivada de la aceptación o no de títulos o diplomas de la entidad educativa dentro del país de origen del Becario.

2.6. Las Partes podrán aumentar el número de becas en cualquier momento de común acuerdo, expresándolo así por escrito mediante una modificación a este MDE siguiendo lo establecido en la cláusula 9.3, *infra*. Con el fin de aumentar el número de becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.7. Las características y las condiciones aplicables de los Programas son:

- La duración del programa será de un máximo de 2 años.
- El programa ofrecido es de modalidad a distancia (Virtual).
- El idioma de estudios es Español-Inglés
- Para mantener la beca, el Becario debe obtener un promedio académico igual o superior a **85**, durante cada período académico y que no sea reportado con baja académica por tiempo de ausencias al Programa y/o reprobación de materias.

CLÁUSULA III

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

3.1. Las Partes harán promoción y difusión de las becas que desarrollen con base en este MDE, a través de sus respectivas páginas web y a través de sus correspondientes bases de datos, prensa y medios de difusión.

CLÁUSULA IV

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Requisitos de elegibilidad para las Becas:

- Para ser beneficiario de la beca, el candidato deberá haber finalizado el proceso de admisión en la UNED y haber sido admitido al programa de su interés.
- Serán elegibles interesados con nacionalidad y/o residencia de cualquiera de los Estados miembros de la SG/OEA.
- Los funcionarios de la SG/OEA, las personas que se encuentren bajo contrato por resultados con la SG/OEA, el personal de las Misiones Permanentes ante la OEA, y sus familiares, no serán elegibles para recibir becas de la SG/OEA.

CLÁUSULA V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS

5.1. Los siguientes criterios generales de evaluación serán considerados para el análisis y selección de los Becarios:

- Mérito y credenciales académicas y profesionales del solicitante.
- El potencial de impacto al regreso/finalización del programa de estudios.
- La distribución geográfica de los candidatos que tome en cuenta las necesidades más importantes de las economías emergentes.
- La necesidad económica del interesado, con base en lo que indique en sus ensayos.

5.2. El siguiente es el proceso de selección que seguirán las Partes para la selección de los Becarios:

- La convocatoria para solicitar la beca cerrará el día **XX de XXXXX de XXXX**.
- La UNED enviará a la SG/OEA vía correo electrónico las solicitudes y antecedentes académicos de los candidatos que hayan sido aceptados al Programa el día **XX de XXXX de XXXX**.
- Entre el **XX y XX de XXXX de XXXX** la SG/OEA evaluará las solicitudes.
- El **XX de XXXX de XXXX** la SG/OEA y seleccionarán a los Becarios de manera conjunta y vía telefónica por medio de los representantes respectivos.

- Después del **XX de XXXX de XXXX** se hará la publicación oficial de los resultados a través de los respectivos canales de comunicación de ambas Partes.
- La fecha de inscripción y pago de colegiatura de los Becarios es el **XX de XXXX de XXXX**, dependiendo del Programa.
- Las clases inician el **15 de Octubre de 2013**.

CLÁUSULA VI

COORDINACION Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este MDE es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA

Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006 United States

T. (202) 458 6166

Correo electrónico: ngochicoa@oas.org

6.2. La dependencia responsable dentro de la UNED de coordinar las actividades de cooperación según este MDE es **indicar el nombre de la dependencia responsable dentro de la Institución Académica** mediante **indicar el nombre del individuo responsable dentro de la dependencia responsable dentro de la Institución Académica**. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Dirección: **Calle, número Colonia Código Postal**

Teléfono: **+clave internacional (clave nacional) número de teléfono, extensión**

Correo electrónico: **XXXXXXXXXXXXX**

CLÁUSULA VII

FORMA DE PAGO

7.1. La SG/OEA realizará un solo pago a la UNED de hasta un máximo de **\$3,365 USD**, a efectuarse al inicio de los estudios de los Becarios. Dicho pago corresponde al 25% (**\$673 USD**) del costo total de la colegiatura para cada uno de los 5 becarios. Ya inscritos los Becarios al Programa, la SG/OEA realizará la transferencia del dinero a más tardar 30 días después de recibir la reclamación de la cantidad acordada por parte de la UNED.

El documento solicitando el pago correspondiente deberá presentarse junto con la siguiente información de los Becarios:

- Nombre del Becario.
- Dirección.
- Nacionalidad.
- E-mail.
- Número telefónico.
- Programa de estudios.

Esta solicitud de pago, en original, debe ser enviada a:

- Organización de los Estados Americanos
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
1889 F St. Suite 610. Washington DC, USA.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula VI *supra*, copias electrónicas de la solicitud de pago deberán ser enviadas a:

- María José Sifontes, Msifontes@oas.org con copia a David Vieira, Dvieira@oas.org y a Nelly Gochicoa, Ngochicoa@oas.org.

7.2. En caso de que un becario no complete su programa académico por cualquier circunstancia, la UNED se compromete a que la cantidad pagada por anticipado por la SG/OEA a la UNED que no haya sido utilizada para inscribir alguna materia, será reembolsada. No serán reembolsables las cantidades cuando ya se haya inscrito la materia suspendida.

7.3. La SG/OEA y sus oficiales, empleados y agentes estarán eximidos de toda responsabilidad que tengan los receptores de becas de la OEA por el incumplimiento de cualquiera de los pagos que tengan la obligación de realizar a la UNED.

CLÁUSULA VIII

MONITOREO ACADÉMICO

- 8.1.** La UNED examinará el avance de cada Becario después de la terminación de cada período académico en el Programa e informará por escrito a la SG/OEA acerca de la capacidad del Becario para continuar en el mismo o cuando lo haya finalizado.

CLÁUSULA IX

DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1** La SG/OEA, sus dependencias y su personal, no renuncian ni expresa ni tácitamente a los privilegios e inmunidades de que gozan de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.
- 9.2** Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Memorando por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., Estados Unidos de América, conforme a las reglas de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.
- 9.3** Nada en este Memorando se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y sus Becarios y/o partes involucradas en el presente MDE, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este MDE y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 9.4** Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

En fe de lo cual los debidamente autorizados representantes de las Partes firman el presente MDE en dos originales en el idioma español, a los **X** días del mes de **XXXX** de **XXXX**.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Título y nombre del representante

Sra. Maria Levens

Cargo

Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura de la OEA.

Nombre de la Institución Académica

Lugar: Estado, País.

Lugar: Washington DC, USA.

Fecha:

Fecha: